

Demanda a Lorenza Rojas  
contra Antonio Flor sobre canti-  
dad a pesos R. 1817

R.

~~Q. 7 N. 32.~~

~~Vol. 117~~

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.186  
Nº : 11  
Año : 1.817

Demanda de Lorenza Rojas, contra Antonio Flor, sobre  
cantidad de pesos,

Folio: 1 al 2.

Demanda a Lorenzo Rojas  
contra Antonio Flores sobre comi-  
dad a pesos R. 1837

R.

~~Q. 7 732.~~

~~Vol 204 177~~

REPUBLICAN LIBRARY  
The University of Chicago

Handwritten text on a torn piece of paper, likely a library label or note. The text is written in cursive and includes the name "W. B. D. 1582" and a signature "W. B. D." at the bottom.

ARCHIVAL QUALITY  
Herbert D. ...

Por la presente confieso que debo, y pagaré á la Señalada Real Audiencia, á quien con esta me Reembenga la cantidad de trece mil, y dos pesos en plata corriente dentro del plazo de quatro meses contados desde esta fecha. á saber en Favos, Yerva, ó animales, cuyos efectos me los abonará al corriente en la plaza, y segun baya adquiriendo, entrego al Sr. Alc. de la Hermandad d. Vicente Cuevas, para que en su mano pare á los señ. Arce y Bona, haciendome los abonos de continuation desta. Y por que así lo cumplire, y para que no oblijo mi persona, y bienes, muebles, y raizes, y derechos, y q. haver. Lo firmo en este Partido de San Juan de los Rios del mar de E. en 1817.

32 p. plata cor.

Antonio Flores  
No 11

ARCHIVO DE LA REAL AUDIENCIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS DEL MAR DE E.

1821  
20

The first of these is the fact that the  
country was very fertile —

St. James

THE HISTORY OF THE  
CITY OF ST. JAMES  
IN THE PROVINCE OF  
NEW BRUNSWICK  
BY  
JAMES M. SMITH  
1821

Señalada en el Ord<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> Voto.

Doña Lorenza de Plasas viuda de D<sup>n</sup> Bartolome Es-  
cobedo, Vecina de Manchitú Distrito de esta Republica; an-  
te Vncl Conforme a Derecho parecio y digo: Que D<sup>n</sup> An-  
tonio Flor Vecino del mismo Partido me es Deudor de trein-  
ta y dos pesos Plata, que indica el Vale que solemnemente  
presento, por el que se ha obligado pagarlos dentro de quatro  
meses corridos desde su otorgamiento, los que eran exco-  
sivamente vencidos. Y como para pretender el cobro sea  
conveniente reconocerlo antes judicialmente: se hade servir  
su justificacion mandando por orden suelta que compareca,  
y bajo de juramento en que no le defiero y protesto  
están solo en lo favorable, lo reconosca en este Jugado  
y diga si es huya la firma que aparece a su  
continuacion. Y evacuado el Reconocimiento se me pare en  
virtud el Expediente, para el uso que correspondia. Por tanto =

A Vncl supra, que habiendome por presentada con dicho Vale, se haba proveer como pido en justicia, que juro no proceder de malicia, jurando lo demás necesario. A Armego de la fia presentante que no sabe firmar  
Juan Assencio Cayupi

Alm<sup>o</sup>. y Septiembre diez y siete de mil ochocientos diez y nueve

Con presentado el Vale de que se hace

mexico, y librese la Orden que se pide. Pro-  
vei con fecha por enfermedad del Escriba-

no —

En el día 11 de Mayo de 1763  
Yo el Sr. D. Manuel Arias  
Mazanga

En el mismo día me notificó el  
Sr. D. Manuel Arias

Auto antecedente a D. Lorenza Rojas. De  
ello certifico —

Mazanga

En el propio día recibí la orden puer-  
na para el comparendo de D. Antonio  
Floa, comedia al Alc. de Hermandad D.  
Vicente Cuevas. De ello certifico —

Mazanga

Yo el Sr. D. Manuel Arias  
Mazanga

Yo el Sr. D. Manuel Arias  
Mazanga





*Faint, illegible handwritten text at the top of the page.*

